

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1105
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00242 00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD -FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM.
DEMANDANTE	JULIANA SAMPEDRO BEDOYA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE EDAD M.G.S.B. NUIP 1035014507
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ ABEL BUSTAMANTE DUARTE: ESTEBAN BUSTAMANTE DAVID, MARÍA BESEY DUARTE ARANGO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.
MENOR DE EDAD	M.G.S.B. NUIP 1035014507
DECISIÓN	TIENE CONTESTADA LA DEMANDA - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

1

Mediante providencia del 5 de abril de 2022 se nombró CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados del fallecido JOSÉ ABEL BUSTAMANTE DUARTE a la abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZÁBAL, quien dentro del término legal oportuno el día 08 de abril de 2022 remitió contestación de demanda y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del CGP, el Despacho tendrá por contestada la demanda y continuará con el respectivo trámite.

De la excepción denominada << CADUCIDAD >> contenida en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ella, si lo considera pertinente, esto conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del fallecido JOSÉ ABEL BUSTAMANTE DUARTE.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de excepción denominada << CADUCIDAD >> contenida en el escrito de contestación de la demanda por el término de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ella, si lo considera pertinente, conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

2